

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 267 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 29 ABR. 2014.

VISTO:

El Memorando N° 646-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 23 de abril de 2014, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo Grupo de Gestión Empresarial Pampa de Ánimas, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura, Región Lima";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú, mediante Decreto Supremo N°187-2006-EF de fecha primero de diciembre de 2006, aprobó la operación de endeudamiento externo con el banco de Cooperación Internacional del Japón-JBIC, ahora Agencia de Cooperación Internacional de Japón-JICA, por el importe de 5,972.000.00 de yenes japoneses. Equivalente a US \$56 millones de Dólares Americanos, con el objeto de financiar el Programa "Proyecto Subsectorial de Irrigaciones", suscribiéndose para tal efecto el Contrato de Préstamo PE-P31, cuya ejecución se encuentra a cargo del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con fecha 18 de febrero de 2008, la mencionada Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA, otorgó la no objeción al modelo de las Bases Estándar del Componente B, para la selección del proveedor/ejecutor de las obras comunes para la Instalación de Sistema de Riego Tecnificado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 261-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de abril de 2014, se aprobó en Orden de Mérito establecido por el Comité Especial a cargo del Concurso Público de Riego Tecnificado en la Junta de Usuarios Valle de Huaura-Etapa Final, en el cual figura en el segundo lugar del Orden de Méritos el Grupo de Gestión Empresarial denominado "Pampa de Ánimas";

Que, mediante Carta N° 042-2014-MINAGRI-PSI-DGR, remitida con fecha 21 de marzo de 2014, al Supervisor del Proyecto el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N° 001-2007-AG-PSI-JBIC, la Dirección de Gestión del Riego ha alcanzado el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo Grupo de Gestión Empresarial Pampa de Ánimas, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura, Región Lima" para remisión de Informe de Compatibilidad y conformidad del mismo;

Que, el referido Consorcio Supervisor con la Carta SZ-TAH-3822/14, de fecha 22 de abril de 2014, remite adjunto el original en un (01) volumen del expediente técnico



del Proyecto referido en el considerando anterior, luego de la revisión y evaluación de campo realizado al mismo, además del informe de Diagnóstico y Compatibilidad del citado Proyecto, recomendando continuar con el trámite respectivo para su aprobación y posterior ejecución;

Que, el Supervisor de los Componentes B y C2-JICA, de la Oficina de Tecnificación del Riego de la Dirección de Gestión del Riego, con el Informe N°027-2014-MINAGRI-PSI-OTR-MASC, de fecha 23 de abril de 2014, manifiesta que se ha procedido a revisar el informe de Diagnóstico y Compatibilidad del Expediente Técnico del Proyecto en mención, y luego de haber realizado la evaluación respectiva manifiesta su conformidad a dicho informe y recomienda su aprobación;

Que, con el Memorando N° 265-2014-MINAGRI-PSI-DGR-OTR, de fecha 23 de abril de 2014, el Jefe de la referida Oficina de Tecnificación del Riego, luego de la revisión efectuada al informe del Supervisor de los Componentes B y C2-JICA referido precedentemente, y a la documentación que adjunta, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo Grupo de Gestión Empresarial Pampa de Ánimas, distrito de Santa María, provincia de Huaura, región Lima";

Que, mediante documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo Grupo de Gestión Empresarial Pampa de Ánimas, distrito de Santa María, provincia de Huaura, región Lima", con Código SNIP 279002, presentado por el GGE "Pampa de Ánimas", el mismo que indica, cuenta con la conformidad del Supervisor del Proyecto el Consorcio Supervisor, por lo que solicita su aprobación mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

Que, obra en autos, la Resolución de Dirección General N° 012-14-MINAGRI-DGAAA, y el Informe N° 067-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-134694-13, remitidos con el Oficio N° 107-14-MINAGRI-DGAAA-134694-13, de fecha 16 de enero de 2014, remitidos por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura que aprueban el Informe de Gestión Ambiental del citado Proyecto, en los cuales se indican, que entre las obligaciones que debe asumir el titular del Proyecto está la de realizar un manejo y disposición adecuada y eficiente de los residuos sólidos generados y cumplir con los dispositivos legales vigentes sobre la materia, para la etapa de construcción, remitiendo a la DGAAA, la Declaración del Manejo de Residuos Sólidos y Plan de Manejo de Residuos Sólidos, debiendo tener en cuenta las medidas establecidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, así como el Reglamento del Manejo de Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 267 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, asimismo, obra en autos copia del Formato SNIP 16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha de Registro 08 de abril de 2014, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado en la suma de S/. 562,713.97, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 1 de abril de 2014;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo Grupo de Gestión Empresarial Pampa de Ánimas, Distrito de Santa María, Provincia de Haura, Región Lima", del Grupo de Gestión Empresarial "Pampa de Ánimas", con Código SNIP 279002, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 562,713.97 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Trece y 97/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de dos (02) meses, siendo el área a tecnificar 29.87 hectáreas, integrada por seis (06) agricultores, el mismo que forma parte de la presente Resolución, y está compuesto entre otros documentos por el Resumen Ejecutivo, Aspectos Generales, Concepción del Proyecto, Diseño del Sistema de Riego, Diseño Hidráulico, Descripción de los Componentes del Sistema de Riego por Goteo, Plan de Capacitación en Operación y Mantenimiento, Presupuesto y Financiamiento, Estrategias de Implementación del Proyecto, y Anexos (11).

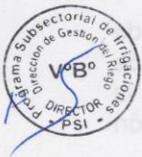
Artículo Segundo.- Encargar, a la Dirección de Gestión del Riego supervisar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental que consta en el Expediente Técnico, acorde a las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura en la Resolución de Dirección General N° 012-14-MINAGRI-DGAAA, e Informe N° 067-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-134694-13, señalados en el décimo considerando de la presente Resolución.



Artículo Tercero.- La Dirección de Gestión del Riego, en coordinación con el Grupo de Gestión Empresarial "Pampa de Ánimas", deberán tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo Grupo de Gestión Empresarial Pampa de Ánimas, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura, Región Lima", conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "Pampa de Ánimas", al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Beingolea
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO

